

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 72/2018

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 72/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180001017.

De: Don Manuel Ramos Vázquez.

Abogado: María Teresa Arévalo Requena.

Contra: Condominios Pozo Domínguez, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2018 a instancia de la parte actora don Manuel Ramos Vázquez contra Condominios Pozo Domínguez, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Manuel Ramos Vázquez frente a Condominios Pozo Domínguez, S. L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a Condominios Pozo Domínguez, S.L., a que abone a don Manuel Ramos Vázquez la cantidad de 420 euros netos de salario adeudado, más 42 euros de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, informándoseles que la misma es firme y contra ella, en virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Letrado de Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Condominios Pozo Domínguez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»